119216
Bogotá

José Ricardo Pérez Camargo
Subdirector (e)
Centro de Diseño y Metrología
Calle 15 31-42
Bogotá

**Asunto**: Contratar la compra de bonos de alimentación de trabajadores oficiales de acuerdo con el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo.

Respetado Dr. Ricardo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con su misión de inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política Colombiana, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; donde ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. Por lo tanto, es obligación del Ordenador del Gasto y el comité estructurador de velar por que los bienes que se encuentran a su cargo estén en óptimas condiciones para su funcionamiento, realizando todos los actos necesarios para garantizar la prestación de sus servicios.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas de formación año tras año se incrementan, es necesario garantizar actividades que permiten la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

En atención a la Circular N. 11-2-2025-015988 del 5 de mayo de 2025, por la cual, se emiten orientaciones sobre las opciones de alimentación de trabajadores oficiales con base en los lineamientos brindados por el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la convención colectiva que indica:

> … "*El SENA pagará mensualmente a sus trabajadores oficiales un auxilio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente, por subsidio de alimentación. Este auxilio se perderá únicamente en el tiempo durante el cual los trabajadores oficiales se encuentren en uso de licencia no remunerada superior a quince (15) días". (...).*
>
> *El auxilio en dinero sustituye el pagado mediante el sistema de valera, con excepción a los trabajadores oficiales que laboren en los Centros del SENA donde se suministre la alimentación, los cuales podrán escoger entre:*
>
> *1. El auxilio de alimentación equivalente al 20% del salario mínimo legal vigente.*
> *2. La utilización de valeras a razón de* ***cuatro pesos por cada comida.*** *(Negrillas fuera de texto)."*
>
> *(...) En los casos en que se pague en dinero este auxilio, en los Centros donde se suministra el servicio, el trabajador oficial tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que labore, a razón del quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los funcionarios, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contrate con particulares."*

A su vez el acta de interpretación suscrita el 16 de febrero del 2017 indica:

> *"En virtud del inciso final del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA vigente y con el objeto de dar cumplimiento a la garantía convencional, en los casos en que se pague en dinero este auxilio, en donde se suministra el servicio de alimentación, los trabajadores oficiales tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que laboren, a razón del quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los alimentos, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contrate con particulares.*
>
> *Así mismo, en los casos en que se pague en dinero el auxilio de alimentación y los Centros de Formación Profesional no suministren el servicio de alimentación, deberán realizar las gestiones administrativas con los centros de formación cercanos o en caso de que no sea posible, deberán contratarlo con particulares para dar cumplimiento al inciso final del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA vigente."*

En lo que respecta específicamente al último párrafo antecedente, con el fin de dar cumplimiento a lo allí expuesto en la presente vigencia anual, y luego de un estudio de mercado realizado, los valores de referencia serán los siguientes:

*Desayuno unitario: DOCE MIL PESOS ($12.000) M/cte, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:*

- *El ochenta y cinco por ciento (85%) lo asumirá el SENA, por un valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS ($10.200) M/cte.*
- *El quince por ciento (15%) lo asumirá el Trabajador Oficial, por un valor de MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.800) M/cte.*

*Almuerzo unitario: QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($15.783) M/cte, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:*

- *El ochenta y cinco por ciento (85%) lo asumirá el SENA, por un valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($13.416) M/cte.*
- *El quince por ciento (15%) lo asumirá el Trabajador Oficial, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.367) M/cte.*

*Para los trabajadores oficiales que se beneficien del suministro de desayuno se deberá tener en cuenta que la programación de su jornada diaria de trabajo será decidida por el respectivo ordenador del gasto, basado exclusivamente en las necesidades del servicio, en horario de 6:00 a.m. a 3:00 p.m., incluyendo media hora para el desayuno y media hora para el almuerzo. Adicionalmente deberán tramitar un registro de control de inicio y culminación de su jornada laboral.*

*Si la jornada del trabajador oficial cursa entre las 7:00 a.m. a las 8:00 p.m. solo se financiará el almuerzo. Si la jornada del trabajador oficial supera las 8:00 p.m. se financiará la cena…*

Para la vigencia 2025, el Centro de formación por solicitud expresa de los trabajadores oficiales (solicitud adjunta) y por eficiencia en los procesos administrativos contractuales se realiza un solo proceso para el personal trabajador oficial del Centro de Formación.

Con base en el acta (se adjunta) del pasado 21 de mayo del 2025 y validando el cumplimiento de las directrices de la circular con los lineamientos sobre alimentación de trabajadores oficiales, se acuerda entre el señor subdirector y trabajadores oficiales reconocer el valor del desayuno también como valor de la cena cuando aplique.

Dado lo anterior, el centro continuará utilizando el mecanismo de entrega de bonos de alimentación en forma equitativa para todos los trabajadores oficiales, así:

Por valor de doce mil pesos ($12.000, oo) m/cte. por desayuno o cena y por valor de quince mil setecientos ochenta y tres pesos ($15.783, oo) m/cte. por almuerzo, preferiblemente en Almacenes de Cadena, con destinación exclusiva para compra de alimentos, es de tener en cuenta que el SENA asume el 85% y el Trabajador oficial el 15%, el cual cada centro de formación hará entrega del valor que le corresponde al SENA de diez mil doscientos pesos ($10.200, oo) m/cte. por desayuno o cena y trece mil cuatrocientos dieciséis pesos ($13.416, oo) m/cte. por almuerzo y de esta forma el trabajador oficial no realizará aporte alguno.

El Centro de Diseño y Metrología con el fin de dar cumplimiento a la normatividad mencionada anteriormente, relaciona la información requerida para iniciar el proceso contractual:

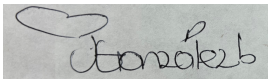
| | **CANTIDAD DIAS LABORALES** | **VALOR DESAYUNO O CENA, ALMUERZO** | **CANTIDAD T.O.** | **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** |
|---|---|---|---|---|
| DESAYUNO | 104 | $ 10.200 | 2 | $ 32.274.936,00 |
| DESAYUNO | 109 | $ 10.200 | 3 | |
| ALMUERZO | 232 | $ 13.416 | 3 | |
| ALMUERZO | 225 | $ 13.416 | 4 | |
| CENA | 109 | $ 10.200 | 2 | |
| CENA | 104 | $ 10.200 | 3 | |

| **MESES** | DIAS LABORADOS | DIAS LABORADOS |
|---|---|---|
| ENERO | 13 | 6 |
| FEBRERO | 20 | 20 |
| MARZO | 20 | 20 |
| ABRIL | 20 | 20 |
| MAYO | 21 | 21 |
| JUNIO | 18 | 18 |
| JULIO | 23 | 23 |
| AGOSTO | 19 | 19 |
| SEPTIEMBRE | 22 | 22 |
| OCTUBRE | 22 | 22 |
| NOVIEMBRE | 18 | 18 |
| DICIEMBRE | 16 | 16 |

Cabe aclarar que los días relacionados son los laborales, **no incluye:** festivos, fines de semana.

Los días laborales se reconocen a partir del día de retorno de vacaciones: cuatro trabajadores oficiales desde el 6 de enero de 2025 y 3 trabajadores oficiales desde 14 de enero de 2025 para el almuerzo, en cuanto al desayuno o cena se validan las jornadas laborales del mes para este reconocimiento, terminando el 15 de diciembre de 2025.

Cordialmente;



Yenny Ximena González Cristancho
**Contratista**
**Multiplicador Talento Humano Centro de Diseño y Metrología**